



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°266 -2012-CONCYTEC-P

Lima, **23 NOV. 2012**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 205-2010-CONCYTEC-P, se aprobó el procedimiento para la designación de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC;

Que, el último párrafo del artículo 9° y el literal g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establecen que el Presidente del CONCYTEC está facultado para aprobar el procedimiento sobre la designación de los representantes de las entidades estatales que forman parte del SINACYT y de las Academias Nacionales de Ciencia y Tecnología e Innovación, como miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC;

Que, resulta pertinente actualizar el procedimiento para proponer a los demás candidatos que representen a las instituciones públicas y privadas que forman parte del Consejo Directivo del CONCYTEC y que serán propuestos al Presidente del Consejo de Ministros, para su designación;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 205-2010-CONCYTEC-P.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con efectividad al 1° de agosto del 2012, el procedimiento para la elección de los miembros del Comité Directivo del CONCYTEC, que consta de dos (3) páginas, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONCYTEC

I.- OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la designación de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.

II.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se establecen y encargan funciones generales al CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED -Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303-Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 029-2007-ED - Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 067-2012-PCM -Adscriben el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ministerial N° 146-2012-PCM -Crean Comisión Sectorial con el objeto de estudiar, evaluar y analizar la estructura, funcionamiento y reorganización del CONCYTEC.

III.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONCYTEC:

El Consejo Directivo esta compuesto por:

- a) El Presidente del CONCYTEC, que lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) El Presidente del Directorio del FONDECYT.
- d) Un representante elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT.
- e) Un representante de los Gobiernos Regionales.
- f) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- g) Cuatro representantes del sector empresarial, de los cuales al menos uno, representará a la Pequeña y Mediana Empresa.
- h) Dos representantes de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas.
- i) Un representante de las Academias Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

IV.- ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DEL SINACYT Y ACADEMIAS NACIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 9° y el literal g) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 029-2007-ED, el Presidente del CONCYTEC está facultado para aprobar el procedimiento sobre la designación de los representantes de las



entidades estatales que forman parte del SINACYT y de las Academias Nacionales de Ciencia y Tecnología e Innovación, como miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC.

El Presidente del CONCYTEC propondrá la designación del representante del SINACYT, el cual será elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que lo conforman.

Para efectos de la conformación del Consejo Directivo, resulta pertinente proponer como representante del SINACYT, al Titular del **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, que se constituye como el órgano rector que dirige de manera transversal los sistemas nacionales de estadística y de informática nacional. Ente técnico que tiene como función, coordinar y orientar la formulación y evaluación de los planes sectoriales, regionales, locales e institucionales; desarrollar investigaciones orientadas a la previsión del comportamiento de las principales variables macroeconómicas; así como establecer normas y estándares nacionales para la regulación y compatibilización de los sistemas de tratamiento de la información; responsable del Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones – SIRTOD.

Por otro lado, solicitará a las Academias Nacionales de Ciencia y Tecnología e Innovación oficiales, remitir la propuesta de sus representantes ante el Comité Directivo, para evaluación y elección correspondiente.

V.- PROPUESTA DE MECANISMO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y SECTOR EMPRESARIAL COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- **Representante del Ministerio de Economía y Finanzas,**
El Presidente del CONCYTEC solicitará al Ministro de Economía y Finanzas, proponga a un representante de su sector ante el Consejo Directivo del CONCYTEC.
- **Representante de los Gobiernos Regionales,**
El Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Gobiernos Regionales para que proponga a su representante ante el Consejo Directivo del CONCYTEC.
- **Representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.**
El presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente del INDECOPI proponga un representante de su institución ante el Consejo Directivo del CONCYTEC.
- **Cuatro (4) Representantes del sector empresarial de los cuales uno (1), representará a la pequeña y mediana empresa.**
El Presidente del CONCYTEC solicitará propuestas de las siguientes instituciones:
 - a) Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (**CONFIEP**).
 - b) Sociedad Nacional de Industria (**SNI**).
 - c) Cámara Nacional de Comercio Producción y Servicios (**PERUCÁMARAS**).

Representantes de las universidades públicas y privadas.



El Presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores la propuesta de los representantes de cada una.

- **Presidente del Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica – FONDECYT.**

Este se incorporará al Comité Directivo, una vez instalado su Consejo Directivo, en tal sentido, el Consejo Directivo del CONCYTEC, puede iniciar sus funciones sin contar provisionalmente con dicho miembro.

VI.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las personas propuestas para ser miembro del Consejo Directivo del CONCYTEC, deben ser profesionales de alta calificación, especializados en las materias vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación, y contar con gran solvencia ética y moral.

VII- PRESENTACION DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del CONCYTEC, una vez que cuente con todas las propuestas de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, iniciara el trámite para su designación mediante Resolución Suprema, ante el Presidente del Consejo de Ministros.

